Popayan, 2021-05-12

GCOE-EMB-20210512468537

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán

Calle 8 Carrera 10, Palacio de Justicia

Popayan

Oficio No.430 Radicado No. 19001400300220210010800

Proceso instaurado en contra de los siguientes demandados:

tipo identificacion	nro identificacion	nombre
N	9005346615	ONG FUNDACION GESTION SOCIAL DE COLOMBIA

En atención al oficio de la referencia, el Banco de Bogotá advierte que los recursos que figuran bajo la titularidad del cliente son de carácter inembargable y en dicho documento se omitió indicar el fundamento legal para ordenar tal medida, tal como lo exige el parágrafo del artículo 594 del C.G.P. Adjuntamos certificado de inembargabilidad.

El Banco de Bogotá ciñe su actuación a lo ordenado en el numeral 5.1 del Capítulo I, Título IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, y especialmente a lo establecido por el parágrafo del art. 594 del Código General del Proceso, dada la inembargabilidad de los recursos afectados con la cautela, debidamente certificados en los términos del art. 40 de la ley 1815 de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, quedamos atentos a sus respectivas instrucciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, término dentro del cual deberá brindar un fundamento legal a modo de excepción al principio de la inembargabilidad o reiterar la orden de embargo, so pena de que esta última se entienda revocada, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del 594 del C.G.P.

Cordialmente,

Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas